VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES	Registro Ministerio de Gobierno Res. Nº 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO
Gobernadora del Valle del Cauca	Cali, Diciembre 09 de 2024	Gerente InnovaTech E.I.C.E.
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6875	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.

b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).

c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.

d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.

2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.

3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.

4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.

5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA NO. 676

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS**	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 Página 1 de 1

1.140.12.01 –

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2024

ORDENANZA No. 678 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2024

Proyecto de Ordenanza No. 044 del 15 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** el proyecto de ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista
Revisor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista
Revisor: Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Representación Judicial
Vo. Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 678 DE 2024
(Diciembre 07)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 620 de 2023, Ordenanza 625 de 2023, Ordenanza 657 de 2024 y Ordenanza 655 de 2024.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

ITEM	DEPENDENCIA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	2026	2027	TOTAL
1	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Desarrollo de infraestructura energética alternativa y/o de interconexión eléctrica en las zonas rurales del Departamento del Valle del Cauca	Estampilla Pro Electrificación	2.745.004.047	8.519.140.335	0	0	11.264.144.382
2	Secretaría de Salud	Fortalecimiento de la Salud en Poblaciones con Discapacidad y Situaciones Particulares en el Valle del Cauca	SGP Salud Pública	870.000.000	2.575.783.000	0	0	3.445.783.000
3	Secretaría de Salud	Contribución a la Reducción de los Factores de Riesgo de la Sexualidad en Adolescentes del Valle del Cauca	SGP Salud Pública	1.750.000.000	3.376.383.000	0	0	5.126.383.000
4	Secretaría de Salud	Mejoramiento de la Salud Mental de la Población del Valle del Cauca	SGP Salud Pública	1.200.000.000	5.711.697.000	0	0	6.911.697.000
5	Secretaría de Salud	Contribución a una Maternidad Deseada, Saludable y Segura en el Valle del Cauca	SGP Salud Pública	1.515.559.336	556.088.000	0	0	2.071.647.336
6	Secretaría de Salud	Mejoramiento de los Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludables en la Población del Valle del Cauca	SGP Salud Pública	500.000.000	2.575.783.000	0	0	3.075.783.000
7	Secretaría de Salud	Mejoramiento de las Condiciones de Salud de la Niñez en el Valle del Cauca	SGP Salud CSF R.B.	5.000.000.000		0	0	5.000.000.000
			SGP Salud Pública	116.680.322	2.485.924.000	0	0	2.602.604.322
		SUBTOTAL		5.116.680.322	2.485.924.000	0	0	7.602.604.322
8	Secretaría de Salud	Fortalecimiento de la Atención Integral de Salud en el Ejercicio de la Autoridad Sanitaria en el Valle del Cauca	SGP Salud Pública	6.255.002.306	1.432.075.479	1.190.000.000	1.226.000.000	10.103.077.785
9				1.684.308.514	544.923.343	544.923.343	0	2.774.155.200

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 678 DE 2024
(Diciembre 07)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ITEM	DEPENDENCIA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	2026	2027	TOTAL
	Secretaría de Salud	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública por el Laboratorio Departamental en el Valle del Cauca	SGP Salud Pública					
10	Secretaría de Salud	Fortalecimiento de las Intervenciones de los Factores de Riesgo y Condiciones Ambientales para la Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el Valle del Cauca	SGP Salud Pública	300.000.000	61.049.000	0	0	361.049.000
11	Secretaría de Salud	Mejoramiento De La Salud Relacionada Con Las Enfermedades Transmisibles De La Población Del Valle Del Cauca	SGP Salud CSF RB	3.000.000.000	183.148.000	0	0	3.183.148.000
12	Secretaría de Educación	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	Estampilla Prodesarrollo	1.909.738.429	1.548.046.545			3.457.784.974
			1.3.2.2.01.01 R.F. SGP Educación-Prest ser educ Nomina	1.037.340.000	1.096.468.380			2.133.808.380
			1.3.2.2.02 R.F. SGP-Educación-Canc prest soc magist	320.130.000	693.074.900			1.013.204.900
			2-2063 SGP EDU Rendimientos Financieros	1.817.594.673	4.519.792.762	-		6.337.387.435
			1.3.2.2.01.02 R.F. SGP - Educación-Prestación de servicio educativo - Conectividad y Otros		121.829.820			121.829.820
			Recursos de crédito		12.000.000.000			12.000.000.000
		Subtotal		5.084.803.102	19.979.212.407	-		25.064.015.509
13	Secretaría de Educación	Fortalecimiento de la convivencia Escolar, Proyectos Pedagógicos trasversales y el desarrollo integral y armónico de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales, de los municipios no	ICLD	3.300.000.000	14.700.000.000			18.000.000.000

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 678 DE 2024
(Diciembre 07)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ITEM	DEPENDENCIA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	2026	2027	TOTAL
		certificados del Valle del Cauca.						
14	Secretaría de las TICS	FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL Y EL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Otras Transferencias MIN TIC-Fondo Único TIC	3.238.099.729	16.527.126.595	234.771.676		20.000.000.000
			ICLD	61.900.271	1.541.086.123	397.013.606		2.000.000.000
		Subtotal		3.300.000.000	18.068.214.718	631.785.282	-	22.000.000.000
	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			36.621.357.629	80.769.421.282	2.366.708.625	1.226.000.000	120.983.487.536

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento del Valle del Cauca, rendirá un informe semestral ante la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, sobre los avances y ejecución de las vigencias futuras aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Presidente

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ CEBALLOS
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN

De conformidad al Artículo 138 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la siguiente información respecto al Proyecto de Ordenanza No. 044 de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Autores de la iniciativa:	GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA
Ponente de la Iniciativa:	JORGE LUIS REYES TASCÓN.
Asunto de que trata el Proyecto:	**SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**
Fecha de Presentación y Estudio:	21 de noviembre de 2024
Fecha participación ciudadana:	26 de noviembre de 2024
Número de participantes:	0
Fecha Primer Debate:	26 de noviembre de 2024
Fecha Segundo Debate:	03 de diciembre de 2024
Observaciones:	N/A

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Presidente

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ CEBALLOS
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico

CONTENIDO

ORDENANZAS

Ordenanza No. 678. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES" 4080